



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
Res. 7.1-02166 Nov 22 de 2010 Reg. Educ. 10012476
DANE 273001002844 NIT. 809002779-2

CONTRATO	08
CLASE DE CONTRATO	OBRA CIVIL
CONTRATISTA	RUSBER PACHON SILVA
VALOR	CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)
PLAZO	TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO
OBJETO	ADECUACIÓN COCINA Y CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO AGUA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO MUNICIPIO DE IBAGUE.

Entre los suscritos a saber, JOSE EDUARDO BAQUERO JARAMILLO, identificado con la cedula de Ciudadanía Número 93.359.017, actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO quien para sus efectos de este contrato se denominara LA INSTITUCIÓN de una parte y RUSBER PACHON SILVA, identificado con la cédula No. 93.403.821 domiciliado en la ciudad de Ibagué, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, las partes hemos acordado celebrar el presente Contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: PRIMERA: que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO es una entidad de carácter oficial, nivel municipal sector educación SEGUNDA: Que según el decreto 4791 de 20018 el rector tiene como funciones de ordenador del gasto la de suscribir los contratos que se hagan con cargo al fondo de servicios educativos de la institución TERCERA: Que de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el del Decreto 1510 de 2013 subrogado por el decreto 1082 de 2015, la institución; procedió a efectuar ESTUDIOS PREVIOS de fecha octubre 21 de 2016, en donde manifiestan la necesidad de la "ADECUACIÓN COCINA Y CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO AGUA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO MUNICIPIO DE IBAGUE". CUARTA: Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedida por la institución, por la suma de: CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000) QUINTA: El Fundamento Jurídico que soporta la Modalidad de Selección se efectuara de acuerdo con la cuantía estimada del Contrato, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, debe utilizarse la modalidad de contratación a través de Selección Abreviada, dado el valor del Contrato a suscribir. SEXTA: En razón a que el presupuesto estimado supera el monto de la mínima cuantía la modalidad de selección que se deberá utilizar en el presente proceso, será la de SELECCIÓN ABREVIADA, de menor cuantía conforme a lo establecido en el Artículo 2 Numeral 1 de la Ley 1150 de 2012. SEPTIMA: Para el Factor de Selección se efectuara de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable, se tendrá como criterios de evaluación elementos de calidad y precio. OCTAVA: Que acogiendo lo dispuesto en el Régimen de Contratación Estatal, se publicaron en el Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co), los Pre-pliegos de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 001 DE 2016 Cumpliendo con los principios de la contratación administrativa. PARÁGRAFO: Que se presentó a participar RUSBER PACHON SILVA: quien radico su propuesta en la recepción del instituto dentro del término establecido en los Pliegos Definitivos de Condiciones. NOVENA: Que conformado el COMITÉ EVALUADOR designado por la rectoría, mediante Resolución, Los miembros del mismo, procedieron a revisar y evaluar las propuestas en su contenido Jurídico, Técnico y Económico, en la que se verifica el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y demás condiciones consagrados en el Pliego Definitivo de Condiciones. DECIMA PRIMERA: Los miembros del Comité Evaluador bajo el pronunciamiento respectivo manifestaron que el proponente RUSBER PACHON SILVA cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, por lo que el comité en Pleno recomienda al ordenador del gasto, que la propuesta se presento es idónea para darle cumplimiento al objeto de la selección es la oferta de RUSBER PACHON SILVA, debido a que cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones en su componente Jurídico, Técnico y Financiero. DECIMA PRIMERA: Que el rector en calidad de Ordenador del Gasto de la Entidad, acoge la recomendación ofrecida por el Comité Evaluador y ordena la adjudicación a la propuesta mejor calificada de conformidad con los Pliegos Definitivos. DECIMA SEGUNDA: Conforme a lo anteriormente expuesto y dando aplicación a los Principios de Transparencia, Selección Objetiva y demás de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, mediante resolución, adjudica el contrato a RUSBER PACHON SILVA. DECIMA TERCERA: En razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente Contrato el cual se registrará por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "ADECUACIÓN COCINA Y CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO AGUA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO MUNICIPIO DE IBAGUE" de acuerdo a los siguientes ítems

CORREGIMIENTO COELLO-COCORA - VIA IBAGUÉ - CAJAMARCA
CULTURA-CIENCIA-DERECHOS HUMANOS

"Nadie podrá llevar por encima de su corazón a nadie, ni hacerlo mal en su persona aunque piense y diga diferente"

X
CAJ

**ADECUACIÓN COCINA Y CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO AGUA EN LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO MUNICIPIO DE IBAGUÉ**

ITEM	ACTIVIDADES	UND	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1,0	PRELIMINARES				
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	30	\$ 2.484	\$ 74.520
1,2	EXCAVACIÓN MANUAL TIERRA- CONGLOMERADO	M3	7	\$ 24.430	\$ 171.010
1,3	RELLENO CON MATERIAL SITIO MANUAL	M3	5	\$ 20.985	\$ 104.925
1,4	RETIRO DE SOBRANTES	M3	12	\$ 24.500	\$ 291.550
1,5	DESMONTE CUBIERTA ZINC + ENTRAMADO	M2	35	\$ 13.990	\$ 489.650
2,0	CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA				
2,1	SOLADO EN CONCRETO E=0.025	M2	4	\$ 12.518	\$ 50.072
2,2	PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO 2500 PSI E=0.08	M2	35	\$ 46.138	\$ 1.614.830
2,3	ACERO DE REFUERZO	KG	1830	\$ 4.987	\$ 9.126.210
2,4	CONCRETO 4000 PSI ESTRUCTURA	M3	16	\$ 845.000	\$ 13.520.000
3,0	MAMPOSTERÍA Y PAÑETES				
3,1	MURO EN LADRILLO TOLETE COMÚN DE 12 CM	M2	90	\$ 49.210	\$ 4.438.742
3,2	MESÓN EN CONCRETO E=8 A 10 CM	ML	2	\$ 78.938	\$ 189.451
3,3	PAÑETE SOBRE MURO 1:4	M2	35	\$ 22.822	\$ 798.770
3,4	FILOS Y DILATACIONES	ML	25	\$ 3.528	\$ 88.200
4,0	PISOS BASES Y ENCHAPES				
4,1	PISO BALDOSA CERAMICA	M2	35	\$ 55.541	\$ 1.943.935
4,2	ANDEN EN CONCRETO 10 CM 2500 PSI	M2	22	\$ 48.458	\$ 1.066.076
4,3	ENCHAPE CERAMICO MUROS Y MESONES EN COCINA	M2	18	\$ 45.045	\$ 810.810
5,0	PINTURA				
5,1	PINTURA VINILO TIPO 1 (3 MANOS) MUROS	M2	75	\$ 6.190	\$ 464.250
5,2	PINTURA ACEITE 2 MANOS CARPINTERIA METALICA	M2	12	\$ 9.149	\$ 109.788
5,3	ESTUCO MURO	M2	30	\$ 5.589	\$ 167.670
6,0	CUBIERTA				
6,1	TUBO RECTANGULAR CAL 18 4"X2"	ML	25	\$ 28.050	\$ 701.250
6,2	TEJA ASBESTO CEMENTO N° 6	M2	30	\$ 44.172	\$ 1.325.160
7,0	CARPINTERÍA METÁLICA				
7,1	NAVE LAMINA ENTAMBORADA CAL. 20 BATIENTE	M2	2	\$ 135.990	\$ 271.980
7,2	MARCO LAMINA 1.00-1.50 M CAL 20 CON LUCETA	UND	1	\$ 140.842	\$ 140.842
7,3	CERRADURA DE SEGURIDAD	UND	1	\$ 69.961	\$ 69.961
7,4	VENTANA LAMINA PERSIANA FIJA CAL. 20	M2	1	\$ 102.461	\$ 102.461
8,0	INSTALACIONES HIDROSANITARIOS				
8,1	RED SANITARIA 4" PVC	ML	3	\$ 20.732	\$ 62.196

[Handwritten signature]

8,2	PUNTO SANITARIO DE 3" PVC INCLUYE SIFON	UND	1	\$ 59.567	\$ 59.567
8,3	PUNTO SANITARIO DE 2" PVC	UND	2	\$ 49.035	\$ 98.070
8,4	CAJA DE INSPECCIÓN DE 0.50X0.50 CONCRETO INCLUYE TAPA Y REFUERZO	UND	1	\$ 195.000	\$ 195.000
8,5	RED HIDRAULICA TUBERIA PVC 1/2"	ML	20	\$ 9.997	\$ 199.940
8,6	REGISTRO 1/2" - VALVULA CIERRE METALICO	UND	1	\$ 49.571	\$ 49.571
8,7	CHEQUE	UND	1	\$ 52.458	\$ 52.458
8,8	PUNTO HIDRAULICO 1/2 AGUA FRIA	UND	1	\$ 54.060	\$ 54.060
8,9	REJILLA SOSCO 3"X2" ALUMINIO	UND	1	\$ 11.972	\$ 11.972
9,0	INSTALACIONES ELECTRICAS				
9,1	LAMPARA MAGNETICA 2X48 W SOBREPONER	UND	3	\$ 89.861	\$ 269.583
9,2	SALIDA LAMPARA	UND	3	\$ 53.021	\$ 159.063
9,3	SALIDA SUICHE S1 (C/T/A:2#12/S1)	UND	3	\$ 53.021	\$ 159.063
9,4	SALIDA SUICHE S2 (C/T/A:2#12/S1)	UND	2	\$ 53.021	\$ 106.042
10,0	APARATOS Y EQUIPOS				
10,1	LAVAPLATOS ACERO INOX. 50X100 CM ESCURRIDERO	UND	1	\$ 279.266	\$ 279.266
10,2	LLAVE TERMINAL CROMADA 1/2 LAVAPLATOS	UND	1	\$ 76.686	\$ 76.686
11,0	VARIOS				
11,1	ASEO GENERAL	M2	35	\$ 1.010	\$ 35.350
TOTAL DE LA OBRA					\$ 40.000.000

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se fija en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: la institución pagará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante el Recibo de Actas Parciales de acuerdo al avance que presente la Obra (conforme a la disponibilidad de efectivo de Caja con que cuente, por lo cual el Contratista dentro del Cronograma a desarrollar deberá definir las fechas de trámite de órdenes de pago (primer pago parcial del 50%, segundo pago parcial del 25%) y ; estas se tramitaran, previa aprobación por parte del interventor acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, I.C.B.F, Cajas de Compensación Familiar, etc.). El Último Pago corresponderá al VEINTICINCO por ciento (25%), del valor del Contrato y se pagará con la suscripción del acta de liquidación del mismo. El Acta de Liquidación deberá estar debidamente firmada por las partes (Ordenador del Gasto, Contratista, Interventor, según el caso). Por lo que el contratista deberá haber acreditado la ejecución en un cien por ciento (100%) de las obligaciones establecidas en el contrato. PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las demás exigencias establecidas en el Pliego Definitivo de Condiciones. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: Este Contrato tiene duración de treinta (30) DÍAS, contados a partir de la legalización y aprobación de las Garantías por parte de la Institución. Previa suscripción de la respectiva Acta de Inicio por parte del Interventor del Contrato y expedición del Compromiso Presupuestal. CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA INSTITUCIÓN pagará al CONTRATISTA con cargo a la imputación presupuestal códigos 032107 mantenimiento del presupuesto de la vigencia 2016 CLÁUSULA SEXTA: Para adelantar el trámite del pago, EL CONTRATISTA deberá aportar al Sistema de Seguridad Social y efectuar el respectivo pago de Aportes Parafiscales si hubiere lugar a ello, conforme a la Circular conjunta No. 0001 de Diciembre de 2004, emanada del Ministerio de la Protección Social del personal contratado para la ejecución del Contrato o del Contratista. PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA deberá anexar registro fotográfico de avance de obra. CLÁUSULA SÉPTIMA.- INTERVENTOR: De conformidad con la resolución No. 10401101 de fecha 02 de diciembre de 2014 "por la cual se ordena transferir recursos del presupuesto municipal de rentas y recursos de capital y gastos 2014 al fondo de servicios educativos de la institución educativa Antonio Nariño" señala de manera expresa como interventor al arquitecto CARLOS HERNANDO DIAZ BOTERO, Profesional Universitario adscrito al Grupo de Proyectos de la Secretaría de Educación de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Tolima) o quien en un futuro haga sus veces o la persona en quien él delegue esta responsabilidad, quien Tendrá las siguientes funciones: 1) La efectiva vigilancia y Control en la ejecución del contrato. 2) hacer recomendaciones

sugerencias al CONTRATISTA que puedan surgir en la ejecución del Contrato y en general serán los intermediarios entre el Instituto y el CONTRATISTA. 3) hacer cumplir a cabalidad y de manera efectiva con lo establecido en el Objeto contractual, de acuerdo a las especificaciones técnicas y valores descritos en la propuesta presentada. 4) suscribir las ACTAS DE INICIO Y LIQUIDACIÓN del Contrato, para ello deberá efectuarlo dentro de los términos de Ley. 5) llegar oportunamente a la carpeta toda la documentación que se origine con ocasión del objeto contractual CLÁUSULA OCTAVA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA INSTITUCIÓN: a) Efectuar el desembolso de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato. b) Brindar asistencia y orientación al contratista encargado del objeto contractual convenido. c) Prestar el acompañamiento en cada una de las actividades a desarrollar por EL CONTRATISTA y de forma concertada con el interventor del presente contrato. d) Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, además de la ejecución y administración de los recursos. DEL CONTRATISTA: 1) llevar a cabo "ADECUACIÓN COCINA Y CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO AGUA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO MUNICIPIO DE IBAGUE" Contratando personal e insumos necesarios para ejecutar las labores contratadas, de conformidad con las actividades descritas en los documentos de la etapa precontractual, anexos técnicos y la propuesta presentada. 2) Firmar el Acta de iniciación de trabajos, de común acuerdo con el interventor, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma y legalización del Presente contrato, de acuerdo con el programa de trabajo; 3) A ejecutar las labores, en el sector indicado por La institución por intermedio del Interventor del contrato. 4) A mantener dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o que Permanezcan dentro de la construcción, de conformidad con las normas vigentes. 5) Hacer practicar en forma oportuna, los análisis y pruebas de laboratorio a los materiales y las Mezclas, que EL CONTRATANTE considere necesarios para establecer exactamente las calidades de estos. El valor de estos análisis estará a cargo del CONTRATISTA. 6) Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra contratada. 7) Entregar al CONTRATANTE los planos récord, registro fotográfico y esquemas donde se indique la ejecución de las labores ejecutadas. 8) A entregar al CONTRATANTE una reseña fotográfica del desarrollo de la obra (la cantidad de fotografías será señalada por el interventor tomando en consideración la obra a realizarse) la cual formará parte del Control respectivo y soportes del contrato. 9) Cumplir las medidas de protección específicas para el tipo de obras que está realizando, así como las normas ambientales y de seguridad industrial. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 348 del Código sustantivo de Trabajo y los artículos 122 y 133 de la ley 9 de 1979. 10) Mantener los sitios aledaños a la obra libres de residuos, herramientas, y elementos sobrantes dejando los mismos completamente aseados. 11) El contratista organizará sus trabajos y adoptará las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá los riesgos y peligros a que éstos queden expuestos. El Contratista es responsable si por falta de señales aprobadas y medidas de seguridad inadecuadas, de explosivos y materiales inflamables, ocurren accidentes o daños a terceros. 12) El contratista adoptará igualmente las medidas de salubridad e higiene requeridas para proporcionar a sus trabajadores las condiciones de seguridad indispensables para la conservación de la salud. 13) El Contratista entregará la obra al CONTRATANTE cuando se halle completamente ejecutada; para efectos de la entrega, El Contratista dará aviso al interventor con diez (10) días de anticipación, debiendo estar vigente el término del Contrato, y las garantías que amparen al mismo. 14) El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 15) Observar y dar cumplimiento a lo dispuesto en el código de ética expedido por la administración municipal mediante Decreto 1069 del 19 de diciembre de 2006. 16) Las demás que surjan de la naturaleza del Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El interventor queda facultado para ajustar la programación de trabajo, por razones de índole técnico, fuerza mayor, caso fortuito, o cuando la naturaleza de la obra lo exija. PARÁGRAFO SEGUNDO: El sor tomará las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del Contrato cuando a su juicio el Contratista esté retrasado en la programación de trabajo; entre las medidas que puede tomar está la imposición de multas, el requerimiento al Contratista para que aumente el personal y el equipo, implemente el trabajo en horas extras, entre otras, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno PARÁGRAFO TERCERO: Todo trabajo que se emprenda sin aprobación del interventor, será asumido por cuenta y riesgo del Contratista, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, el interventor podrá ordenar la remoción y reemplazo de las partes de la obra ejecutada sin autorización. PARÁGRAFO CUARTO: Ni la presencia del interventor ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al Contratista de su responsabilidad por la adecuada ejecución de la obra contratada, ni de las obligaciones contraídas. PARÁGRAFO QUINTO: Cualquier acto del Interventor que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la persona que suscribe el Contrato a nombre del CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEXTO: El Contratista autoriza al CONTRATANTE, a descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero que por concepto

~~X~~ 21/3

de sanciones, obligaciones civiles y/o impositivas tengan para con el CONTRATANTE. PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para efectos del ACTA DE RECIBO FINAL, el Contratista, deberá presentar: a) Paz y Salvo del SENA; b) Paz y Salvo de la Inspección del Trabajo; c) Secuencia de fotografías del proceso de ejecución, con el número de exposiciones que exija el Interventor; d) Bitácora o libro de obra; e) Concepto técnico rendido por el CONTRATANTE y/o el Interventor en donde haga constar la ejecución de la Obra. f) Constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

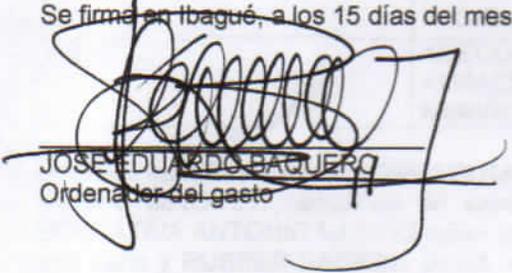
CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS. En concordancia con el artículo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente contratación, y para amparo de las probables eventualidades que le puedan surgir al rector en desarrollo de la obra; los oferentes o el contratista constituirán, a favor del colegio, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: GARANTÍA ÚNICA: Garantía para el cumplimiento satisfactorio del contrato se otorgara a través de la suscripción de una póliza de garantía por parte del contratista con amparo de los siguientes riesgos: La garantía Única de cumplimiento amparara los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro meses más. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres años más. 3. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la obra ejecutada, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de los trabajos por parte del colegio. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a su plazo. Esta garantía tendrá como finalidad cubrir las siguientes contingencias: A) Daños en los bienes de terceros, ocasionados por actos u omisiones, aun con culpa grave, derivados de la ejecución de las obras objeto del contrato. B) muerte o lesiones de terceros ocasionados por actos u omisiones, aun con culpa grave, derivados de la ejecución de las obras objeto del o contrato. C) muerte o lesiones del personal que labora en la obra. D) los daños sufridos por las obras y los materiales durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA: MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial a este Contrato por el CONTRATISTA, LA INSTITUCIÓN podrá imponerle mediante Resolución Motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias hasta por el 5% del valor del Contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento Total de las obligaciones contraídas por parte del CONTRATISTA este pagará A LA INSTITUCIÓN una suma equivalente al 10% del valor del Contrato, valor que se imputara a la indemnización de los perjuicios que reciba LA INSTITUCIÓN por el incumplimiento. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresaran al tesoro DE LA INSTITUCIÓN y podrán ser deducidos directamente del valor adeudado al Contratista. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad a los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL INSTITUTO como lo establecen las normas enunciadas. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: para el perfeccionamiento del presente Contrato se requiere el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo, no obstante para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la aprobación de las GARANTÍAS por parte de la rectoría. Lo anterior, conforme al Art. 41 de la Ley 80 de 1993 y el Art. 71 del Decreto 111/96. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ESTAMPILLAS: El contratista deberá presentar rectoría, las estampillas para el bienestar del adulto mayor en el Municipio de Ibagué del 2% y Pro-Cultura del 1.5% sobre el VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO (EXCLUIDO IVA), igualmente; deberá presentar las Estampillas Pro Universidad del Tolima del 0.5% sobre el valor total del contrato, allegándolas en medio físico y consignación original por tal concepto. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Esta tendrá lugar de acuerdo a lo previsto por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO DE LAS PARTES: Se fija la ciudad de Ibagué. CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. INDEMNIDAD el contratista mantendrá indemne LA INSTITUCIÓN por razones de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurran como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños y marcas, enseñanzas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para que adopte oportunamente las medidas por la ley para mantener indemne la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, este

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD

podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos gastos en que incurra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA por tal motivo en este caso la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tendrá derecho de descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar otro medio legal. En caso de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA sea condenada judicial o administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y la condena.

Se firma en Ibagué, a los 15 días del mes de noviembre de 2016.



JOSE EDUARDO BAQUERO
Ordenador del gasto



RUSBER PACHON SILVA
Contratista



Arq. CARLOS HERNANDO DIAZ BOTERO
Interventor

RUSBER PACHON SILVA

Ingeniero Civil

NIT: 93,403.821-9

PRO CULTURA 1,5%



“ADECUACIÓN COCINA Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO AGUA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO MUNICIPIO DE IBAGUE”

RUSBER PACHON SILVA

Ingeniero Civil

NIT: 93.403.821-9

PRO CULTURA 1,5%



BANCO GNB SUDAMERIS
NIT. 860.050.750-1
Fecha : 15/11/16 Hora : 16:05:39
Cajero : JRC Caja : 31
Oficina : 715 PRINCIPAL IBAGUE
CARRERA 3 NO. 9-63 IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX1520
Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE
TELEFONO: 1
DEPOSITANTE:RUSBER PACHON SILVA

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 81

Total Depositado:	600,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.H.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.
Si no está de acuerdo solicite su corrección.
Cualquier duda o aclaración dirigirse en Bogotá al 3-0100000000 o al 018000910499 o al 018000910499



“ADECUACIÓN COCINA Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO AGUA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO MUNICIPIO DE IBAGUE”

RUSBER PACHON SILVA

Ingeniero Civil

NIT: 93.403.821-9

PRO ANCIANO 2,0%



“ADECUACIÓN COCINA Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO AGUA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO MUNICIPIO DE IBAGUE”

RUSBER PACHON SILVA

Ingeniero Civil

NIT: 93.403.821-9

PRO ANCIANO 2,0%

BANCO GNB SUDAMERIS
NIT. 860.050.750-1

Fecha : 15/11/16 Hora : 16:05:15
Cajero : JRC Caja : 31
Oficina : 715 PRINCIPAL IBAGUE
CARRERA 3 NO. 9-63 IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX1530
Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE
TELEFONO: 1
DEPOSITANTE: RUSBER PACHON SILVA

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 80

Total Depositado:		800,000.00
Comisión :		0.00
IVA :		0.00
G.M.F. :		0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la
ventanilla por favor verifique con la tran-
sacción solicitada la presente regis-
trada en el sistema.
Si no es correcta solicite su corrección.
Cualquier duda llámese al 018000910499 o
al 018000910499 o al 018000910499 o



"ADECUACIÓN COCINA Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO AGUA EN LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO MUNICIPIO DE IBAGUE"

RUSBER PACHON SILVA
Ingeniero Civil
NIT: 93.403.821-9
PRO UNIVERSIDAD DEL TOLIMA 0,5%

BANCO GNB SUDAMERIS
NIT. 860.050.750-1
Fecha : 15/11/16 Hora : 16:05:56
Cajero : JRC Caja : 31
Oficina : 715 PRINCIPAL IBAGUE
CARRERA 3 NO. 9-63 IBAGUE

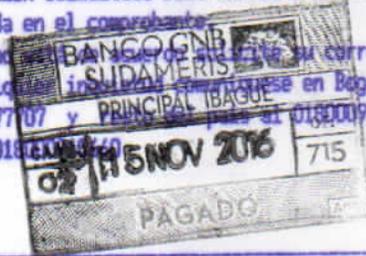
Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX1920
Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE
TELEFONO: 1
DEPOSITANTE:RUSBER PACHON SILVA

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 82

Total Depositado:	200,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.M.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.

Si no es así, solicite su corrección. Cualquiera de nuestros sucursales en Bogotá al 3-077 07 y PRINCIPAL IBAGUE al 018000910499 o al 018000000000.



“ADECUACIÓN COCINA Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO AGUA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO MUNICIPIO DE IBAGUE”